

Al despacho del señor Juez paso las presentes diligencias para resolver. La heredera MARIA DEL ROSARIO ARANGO ROA, por conducto de su apoderada judicial, solicita se requiera a la partidora y la señora partidora presenta escrito solicitando ampliación de término para presentar el trabajo encomendado
Palmira, Julio 06 de 2021

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Palmira (V), Julio seis (06) de Dos Mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, la partidora designada, al tiempo que solicita se le informen los títulos valores que a cuenta del proceso de sucesión reposan en éste despacho, solicita se le amplíe el término para la presentación del trabajo de partición. Siendo procedente lo anterior al tenor del art. 117 del C. G. del P. a ello se accederá. De igual forma se ordenará que con vista en la contabilidad, por la secretaría se informe a la Dra. CARMEN SOCORRO CASTRILLON los títulos que se encuentran consignados a órdenes del juzgado. En consecuencia, SE

RESUELVE:

1º.) AMPLIAR a La partidora, Dra. CARMEN SOCORRO CASTRILLON el término para presentar el trabajo de partición en Quince (15) días que se contarán a partir de la notificación de ésta providencia.

2º.) con vista en la contabilidad, por secretaría infórmese a la partidora los títulos que se a cuenta de este proceso se encuentran consignados a órdenes del juzgado. .

3º. REQUERIR a la partidora para que presente el informe encomendado en el término concedido, so pena de incurrir en la sanción contenida en el art. 510 del C. G. del P.¹

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

✦ 🗨️

Firmado Por:

¹ “El juez reemplazará al partidador cuando no presente la partición o no la rehaga o reajuste en el término señalado, y le impondrá multa de uno (1) a diez (10) salarios mínimos mensuales.”

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130e4c1ed8bc8e4cabdfc3048c623003a37e284a2b925c36d941153aea7b74d3**

Documento generado en 07/07/2021 06:42:42 PM